



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2022

Ref.: Verbal restitución

Auto requiere pagador, designa curador.

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00284-00

1. Agregar en autos y poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por los Bancos de Bogotá y Davivienda (pdf 090 y 091), así como la respuesta brindada por la Alcaldía Local de Bosa (pdf 095).

2. Requerir a Comcel S.A. hoy Claro S.A. para que en el término de diez (10) contados a partir del recibido del oficio correspondiente, informe sobre el trámite dado al oficio No. 1021/2022 de fecha 9 de junio de 2022, remitido por esta sede judicial al correo electrónico notificacionesclaro@claro.com.co el día 13 de junio del año en curso, mediante el cual se le comunicó sobre el decreto de la medida de embargo de los derechos de crédito dentro de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 55 A No. 161-36 de Bogotá celebrado entre Comcel S.A. hoy Claro S.A. y Víctor Manuel Guerrero Ávila (q.e.p.d.), que correspondieron a la cónyuge Myriam Rodríguez de Guerrero (q.e.p.d.) y hoy corresponden a los herederos determinados indicados en el mentado oficio, so pena de responder por el correspondiente pago.

Secretaría, libre y diligencie el correspondiente oficio en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, indique además de lo aquí señalado, las previsiones expresas del inciso segundo del numeral 4° del artículo 593 del CGP.

3. Comoquiera que a la fecha concurren dentro de la presente actuación los requisitos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y sin que hayan concurrido las personas emplazadas (pdf 072), el Juzgado, Dispone:

Designar como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados de Myriam Rodríguez de Guerrero **al abogado Giovanni Antonio Herrera Rivas** identificado con cédula de ciudadanía número 80.061.794, tarjeta profesional N.º 202.549 del C.S.J. y correo electrónico giovherrera@hotmail.com.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que

demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 131 del 13 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef71134655468c6eeb17bca3f8a6b0c2246857835cd24b2896b36d38330977ba**

Documento generado en 12/09/2022 05:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>